MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1844

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS Nº 1 AL Nº 8, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 323/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO CTN, EN EL MARCO DEL LLAMADO Nº 31/2019 - "LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARE - SEGUNDA ETAPA", CON ID Nº 370.376.

Asunción, 10 de agosto de 2022

VISTO: La Nota UOC Nº 2731/2022, de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual se solicita la aprobación del pago en concepto de Reajuste de Precios de los Certificados Nº 1 al Nº 8, ejecutados desde el mes de noviembre 2020 al mes de junio 2021, en el marco del Contrato S.G. Ministro Nº 323/2020, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO CTN, en el marco del LLAMADO MOPC Nº 31/2019 – "LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARE – SEGUNDA ETAPA", CON ID Nº 370.376; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4°, de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; se establece: El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura Y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes. Las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras, las de: inciso i) "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 57/2020, fue aprobado el Llamado MOPC Nº 31/2.019 – LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARE - SEGUNDA ETAPA"; y adjudicada a favor al CONSORCIO CTN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1844

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS Nº 1 AL Nº 8, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 323/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO CTN, EN EL MARCO DEL LLAMADO Nº 31/2019 - "LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARE - SEGUNDA ETAPA", CON ID Nº 370.376.

Que el Contrato S.G Ministro Nº 323/2020, suscripto en fecha 16 de septiembre de 2020, con el CONSORCIO CTN, establece en las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C), así como en las Condiciones Especiales del Contrato (C.E.C) cuanto sigue:

Condiciones Generales del Contrato CGC Punto 13 "Variación y ajuste de los Precios"

"CGC 14.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso en que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

CGC 14.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

CGC 14.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC."

Condiciones Especiales del Contrato CEC

"CGC 14.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1844

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS Nº 1 AL Nº 8, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 323/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO CTN, EN EL MARCO DEL LLAMADO Nº 31/2019 - "LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARE - SEGUNDA ETAPA", CON ID Nº 370.376.

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

$$P_j = P_i \times K_u$$

En caso de que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante. El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

Que la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH), a través de su dependencia técnica ha verificado que los montos presentados en concepto de reajuste para los precios del contrato, cuya suma asciende a Gs. 313.622.836 (guaraníes trescientos trece millones seiscientos veintidós mil ochocientos treinta y seis), I.V.A incluido, corresponden a lo indicado

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1844

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS Nº 1 AL Nº 8, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 323/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO CTN, EN EL MARCO DEL LLAMADO Nº 31/2019 - "LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARE - SEGUNDA ETAPA", CON ID Nº 370.376.

en cada certificado mensual de los trabajos ejecutados, por lo cual ha recomendado dar curso al pago de los certificados de reajustes.

Que la Dirección de Auditoria Interna ha emitido su parecer favorable, a través de la emisión del Dictamen D.A.T Nº 31/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha expresado su parecer favorable conforme consta en el Dictamen D.A.J. Nº 2658/2021, de fecha 09 de diciembre del 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - Aprobar el monto de Gs. 313.622.836 (guaraníes trescientos trece millones seiscientos veintidós mil ochocientos treinta y seis), I.V.A incluido, en concepto de Reajuste de Precios correspondiente al Certificado N° 1 del mes de noviembre del 2020, N° 2 del mes de diciembre del 2020, N° 3 del mes de enero del 2021, N° 4 del mes de febrero del 2021, N° 5 del mes de marzo del año 2021, N° 6 del mes de abril del año 2021, N° 7 del mes de mayo del año 2021, y N° 8 del mes de junio del año 2021, que equivale al 0,91% del monto del Contrato S.G Ministro Nº 323/2020, suscripto con el CONSORCIO CTN, contratada para las "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL ARROYO LEANDRO SOSA DEL BARRIO SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ - SEGUNDA ETAPA", con ID N° 370.376.

Artículo 2°. - La erogación establecida en el artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°. - Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ab. 4926
Ministro

AWD/gg

M.O.P.C.